



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 335-00-CMPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2021.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal Nº148-00-CMPP, de fecha 28 de diciembre de 2013, que creó la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"; el Expediente Administrativo Nº 32260-2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, del Sr. Orlando Gallardo Lozada, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"; el Informe Nº 194-2021-OPT-GPyD/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Oficina de Planificación Territorial; el Informe Nº 228-2021-GPyD/MPP, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; el Informe Nº 1775-2021-GAJ/MPP, de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nº 030-2021-CPYDEL-CEYA-CDU/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, la Comisión de Economía y Administración y la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48º, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", fue creada mediante Ordenanza Municipal Nº148-00-CMPP, de fecha 28 de diciembre de 2013 por la Municipalidad Provincial de Piura; en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura y así mismo en la referida Ordenanza, se definió su ámbito territorial; ámbito de aplicación; régimen de administración; y se delimitó sus competencias; las funciones delegadas; los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detallados en la citada Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Ley Nº 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de noviembre de 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", se encuentra actualmente en funcionamiento se debe DISPONER su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley Nº 31079;

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 32260-2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Sr. Orlando Gallardo Lozada, en su condición de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", viene solicitando la ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", a lo dispuesto en la Ley Nº 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 335-00-CMPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2021.

Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Informe Nº 194-2021-OPT-GPyD/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Planificación Territorial, se remite el Informe Técnico Nº 050-2021-ARQ.LESG-EE/OPT-GPyD/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante el cual se emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PALOMINOS, distrito de Tambogrande, al haberse verificado que ha cumplido con todos los requisitos que exige la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley Nº 30937 y Ley Nº 31079;

Que, con Informe Nº 228-2021-GPyD/MPP, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planificación y Desarrollo emite OPINION FAVORABLE respecto de la delegación de funciones, contenidas en el Acuerdo de Concejo Nº 071-2021-MDT, de fecha 03 de Diciembre de 2021, emitido por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en mérito a lo dispuesto en el TÍTULO V, CAPITULO I, ARTICULOS DEL 73 AL 74 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, que se precisan en el Ítem 6 del citado informe; así mismo, se pronuncia respecto a la asignación presupuestal, la partida presupuestal para ser transferida a la Municipalidad de Centro Poblado Palominos, distrito de Tambogrande, se encuentra prevista en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, con recursos del Fondo de Compensación Municipal, la misma que asciende a la suma de S/ 108,462.43 Soles;

Que, con Informe Nº 1775-2021-GAJ/MPP, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en atención a lo informado por la Oficina de Planificación Territorial y por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, al cumplirse con los requisitos de adecuación, señalando que resulta procedente la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos - distrito de Tambogrande, debiendo ser derivado el expediente a la comisión que corresponda para la emisión del Dictamen y posterior a ello, derivarlo al Pleno del Concejo quien conforme a sus atribuciones, determinara lo que corresponda;

Que, mediante el Dictamen Nº 030-2021-CPYDEL-CEYA-CDU/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, la Comisión de Economía y Administración y la Comisión de Desarrollo Urbano, Recomendó al Pleno del Concejo Municipal: *"APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "PALOMINOS", DISTRITO DE TAMBOGRANDE; PROVINCIA DE PIURA; A LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 31079"*;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen Nº 030-2021-CPYDEL-CEYA-CDU/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, la Comisión de Economía y Administración y la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria Nº 26-2021- Sexagésimo Primera Sesión Virtual, de fecha 30 de diciembre de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA

Nº 335-00-CMPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2021.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO "PALOMINOS", del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079 y Ley N° 30937, que modifican lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de Responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", del distrito de Tambogrande, conforme al Plano PU-1, que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; cuenta con una extensión superficial de 23 634,796.58 m² y un perímetro de 23,272.43 metros lineales y con los siguientes límites:

a. Límites:

- Por el Norte, colinda con la Zona Cruceta con el caserío Jesús María CP 16.
- Por el Oeste, colinda con los caseríos Charan Coposo CP7 y Palo Parado.
- Por el Este, colinda con la Zona Malingas con los caseríos Malingas, Pueblo Libre, Guaraguaos Bajo, Leoncio Prado y Totoral Bajo.
- Por el Sur, colinda con los caseríos Las Mónicas y Señor Cautivo.

b. Anexos:

La Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CENTROS POBLADOS:

- Palominos.
- Manco Capac.
- Cruce De Vega.
- Santa Elena 23.5.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", del distrito de Tambogrande, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Las Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", las siguientes:

1. Proponer a la Municipalidad Distrital de Tambogrande la creación, modificación, supresión y/o Exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
2. Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
3. Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la Municipalidad Provincial de Piura



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA**

Nº 335-00-CMPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2021.

4. Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
5. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Otras de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y específicamente las siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del Centro Poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
3. Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
4. Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
5. Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Piura y a la Municipalidad Distrital de Tambogrande de los ingresos recaudados por delegación.
6. Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del Centro Poblado y sus modificaciones.
7. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución Municipal.
8. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", será el siguiente:

- a) Concejo Municipal
- b) Alcaldía
- c) Administración Municipal
- d) Comisiones de Regidores
- e) Asesoría Administrativa
- f) Asesoría Contable
- g) Área de Secretaría General
- h) Área de Defensa Civil
- i) Área de Almacén
- j) Área de Tesorería
- k) Área de Planeamiento y Presupuesto
- l) Área de Seguridad y Participación Ciudadana
- m) Área de Transporte y Circulación Vial
- n) Área de Agua, Ornato y Áreas Verdes
- o) Área de Desarrollo Urbano y Rural
- p) Área de Registro Civil y Cementerio
- q) Área de DEMUNA y OMAPED
- r) Área de Educación, Cultura, Deporte, Salud y Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
Nº 335-00-CMPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE

DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", las siguientes funciones y competencias:

- **En organización del espacio físico y uso del suelo.**
 - a) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - b) Autorizar la ocupación de la vía pública.
 - c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas numeración de predios, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Tambogrande.
 - d) Otorgamiento de Licencias de construcción.
 - e) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

- **En saneamiento, salubridad y salud.**
 - a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en Coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial y distrital.
 - b) Gestionar y administrar el servicio de agua potable, desagüe, regular y controlar la higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, etc.
 - c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
 - d) Administrar el servicio de cementerios.
 - e) Control de epidemias y sanidad animal.
 - f) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.

- **En materia de Registro Civil**
 - a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de Matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a Ley.

- **En tránsito, viabilidad y transporte públicas**
 - a) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.
 - b) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
 - c) Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial y distrital.

- **En abastecimiento y comercialización de producto y servicios.**
 - a) Administrar mercados y carnales.
 - b) Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
 - c) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y Profesionales.

- **En educación, cultura, deportes y recreación.**
 - a) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 335-00-CMPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2021.

- b) Administrar el coliseo deportivo, coliseo de gallos, locales comunales y otros Inmuebles municipales o de uso público.
- c) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los Centros poblados de su ámbito.
- d) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en General.
- e) Apoyará las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las Instituciones y programas educativos de su jurisdicción.

- **En programas sociales, defensa y promoción de derechos**

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y Promoción social concertada con el gobierno local.
- c) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA.
- d) Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.

- **En Participación y control vecinal**

- a) Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.

- **En Seguridad Ciudadana**

- a) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la Atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- b) Coordinar con la Municipalidad Distrital y con la Policía Nacional el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.

- **En Promoción del Desarrollo Económico Local**

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito Jurisdiccional.
- b) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la Actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.

- **En conservación del medio ambiente y los recursos naturales**

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la Biodiversidad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA**

Nº 335-00-CMPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO.- RECURSOS

Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado por el artículo 133° de la Ley N° 27972 – modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande; así como las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de las facultades establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad del Centro Poblado Palominos, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Piura; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación del departamento de Piura; o el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de la provincia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencias de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Planificación Territorial, a la Oficina de Presupuesto, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE